

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2025**

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Presidente del Consejo de Ministros, y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de los señores Ministros: Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Economía y Finanzas, y encargado del despacho del Ministerio de Educación; Juan Enrique Alcántara Medrano, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Daniel Ysaurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y encargado del despacho del Ministerio del Interior; Sergio González Guerrero, Ministro de la Producción, y encargado del despacho del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; César Carlos Sandoval Pozo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron los señores Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Carlos Alberto Malaver Odias, Ministro del Interior; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; y Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por encontrarse de comisión de servicios en el extranjero.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, participó en una diligencia judicial. Una vez culminada, se incorporó en la sesión del Consejo de Ministros, en el desarrollo del punto 3. Informes y presentaciones.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, señaló que, desde el Poder Ejecutivo, debe convocarse a autoridades estatales y a diversos actores de la sociedad civil, a fin de que participen en un espacio de diálogo y de formulación de iniciativas dirigidas al desarrollo del país.

A su vez, exhortó a los señores Ministros a que prosigan con los viajes a lo largo del país, a fin de coordinar la atención de las necesidades de la población con las autoridades de los gobiernos regionales y locales.

Por otro lado, recordó el compromiso de su gobierno por el pleno respeto de la Constitución Política del Perú, la gobernabilidad y la lucha contra la corrupción. En ese contexto, señaló la importancia de las medidas adoptadas sobre la minería informal, dirigidas a ordenar esta actividad económica y a desarraigarla del contexto de las actividades ilegales, que generan un grave perjuicio a la población y a la economía del país.

## 2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de julio de 2025, declarado en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto, el centro poblado Kiteni del distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, así como la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea”, la cual abarca una distancia de ocho (8) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el centro poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 073-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de julio de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

### 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de julio de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de la compensación económica, en el marco del numeral 1, literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el monto de la compensación económica del funcionario público comprendido en el numeral 1 del literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Para tales efectos, se regula, entre otros, el registro de la citada compensación económica en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y el financiamiento de su implementación con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.5 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANCISCO ALBERTO BAZZA ARIAS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Christian Iván Castillo Neyra, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 111-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANCISCO ALBERTO BAZZA ARIAS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Christian Iván Castillo Neyra.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ ALEJANDRO CASTAÑEDA VÁSQUEZ para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Paul Alonso Núñez Domínguez y César Torres Tizón, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 107-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ ALEJANDRO CASTAÑEDA VÁSQUEZ para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Paul Alonso Núñez Domínguez y César Torres Tizón.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano FERNANDO MANUEL RUMICHE REAÑO para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en el Reino de España la condena impuesta por la comisión del delito de abuso sexual de menor de edad, regulado en el numeral 1 y en el literal d) del numeral 4 del artículo 183 del Código Penal español, en agravio de una menor de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 109-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano FERNANDO MANUEL RUMICHE REAÑO para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en el Reino de España la condena impuesta por la comisión del delito de abuso sexual de menor de edad, regulado en el numeral 1 y en el literal d) del numeral 4 del artículo 183 del Código Penal español, en agravio de una menor de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano mexicano ADOLFO STEEL QUEREVALÚ OLIVARES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos Mexicanos por la presunta comisión del delito de violación, en agravio de una persona con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 110-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano mexicano ADOLFO STEEL QUEREVALÚ OLIVARES para ser extraditado de la República del Perú y

ser procesado en los Estados Unidos Mexicanos por la presunta comisión del delito de violación, en agravio de una persona con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano PEDRO MAMANI QUENTA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado, regulado en el inciso f del tercer párrafo del artículo 119 y segundo párrafo del artículo 149 bis del Código Penal argentino, en agravio de una menor de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 108-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano PEDRO MAMANI QUENTA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado, regulado en el inciso f del tercer párrafo del artículo 119 y segundo párrafo del artículo 149 bis del Código Penal argentino, en agravio de una menor de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

### **3. Informes y presentaciones**

- 3.1. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los recursos para el financiamiento del proyecto de convenio colectivo a nivel centralizado para el año 2026.

El señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, informó sobre los recursos para el financiamiento del proyecto de convenio colectivo a nivel centralizado para el año 2026.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre el marco normativo que regula esta materia, los niveles de negociación colectiva y las medidas implementadas al respecto.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la propuesta de financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo.

El señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, informó sobre la propuesta de financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre las medidas que permitan financiar los referidos gastos, entre ellas, la repriorización de saldos del gobierno

nacional y la estrategia de financiamiento de inversiones en gobiernos regionales y gobiernos locales.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, saludó esta propuesta, ya que permitirá que las entidades del aparato estatal desarrollen las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de la población. En tal contexto, exhortó a los señores Ministros a que, en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, culminen las obras en proceso de ejecución, como también que planifiquen las obras a ser desarrolladas a mediano plazo, orientadas a la consecución del bienestar general.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la participación del Ministro en la “CLXXXV Reunión del Directorio de la CAF” y en las reuniones de Alto Nivel de la CELAC con organismos públicos y privados de la Unión Europea, América Latina y Arabia, llevadas a cabo en la ciudad de Sevilla, Reino de España, del 27 de junio al 1 de julio de 2025.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.4. Informe del Ministerio del Interior sobre las medidas de seguridad de los señores Ministros en los desplazamientos en el interior del país.

El señor Maxfredid Félix Pérez Rodríguez, Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, informó sobre las medidas de seguridad de los señores Ministros en los desplazamientos en el interior del país.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre la importancia de esta clase de medidas, atendiendo a la alta jerarquía de los señores Ministros, prevista en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, como también respecto a las medidas específicas de seguridad que se adoptan.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.5. Informe del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre el avance del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

El señor Joan Miguel Palacios Ramírez, Presidente Ejecutivo (e) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informó sobre el avance del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre la metodología de la clasificación socioeconómica, la gestión del sistema de información social, el fortalecimiento y la ampliación del Registro de Información Social (RIS), los cruces de base de datos en cumplimiento de la metodología de clasificación socioeconómica y el plan de acción para el presente año.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros y encargado  
del despacho del Ministerio de Relaciones  
Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas y encargado del  
despacho del Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y encargado  
del despacho del Ministerio del Interior

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción y encargado del  
despacho del Ministerio de Desarrollo Agrario y  
Riego

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaría del Consejo de Ministros